



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2738-2017-R-UNE

Chosica, 01 de setiembre del 2017

VISTO el Oficio N° 0241-2017-DCNI-UNE, del 19 de julio del 2017, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 2269-2014-R-UNE, del 15 de diciembre del 2014, se renovó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE y la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S. A. – CAJA AREQUIPA;

Que mediante Carta del 08 de mayo del 2017, el Gerente de la Agencia Chosica de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S. A. solicita al Rector la ampliación del referido convenio, a través de la adenda correspondiente;

Que la referida adenda tiene por finalidad adicionar la cláusula décima al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado con Resolución N° 2269-2014-R-UNE; asimismo, ampliar el plazo de vigencia, por dos (02) años, a partir de la fecha de su expiración;

Que con el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector la adenda al convenio antes mencionado, para su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 25 de agosto del 2017;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S. A. – Caja Arequipa, de acuerdo con la Resolución N° 2269-2014-R-UNE, del 15 de diciembre del 2014, en los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de (02) dos folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHARNÉV



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA CAJA
MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO AREQUIPA S.A. – CAJA AREQUIPA**

Conste en el presente documento, la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con RUC N° 20174950971, debidamente representada por su Rector **Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución Rectoral N° 1518-2016-R-UNE y con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito de Lurigancho, Departamento de Lima,; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra, **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A. - CAJA AREQUIPA** con Registro Único de Contribuyente N° 20100209641 y Partida Registral N° 11000281, debidamente representada por su Gerente Regional Zonal, **Lic. Adm. Rafael Ernesto Velarde León**, identificado con DNI N° 29600121, y el Gerente de la Agencia Chosica, **Ing. Ind. Marco Antonio CHINGA ROSADO**, identificado con DNI N° 29646097 y con domicilio legal en la Calle La Merced N° 106, Distrito de Arequipa, Provincia y Región Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA AREQUIPA**, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2269-2014-R-UNE, de fecha 15 de diciembre del 2014, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA CAJA AREQUIPA**, para brindar facilidades al personal nombrado y contratado, tanto docentes como administrativos en actividad y cesantes de **LA UNIVERSIDAD**, para acceder al otorgamiento de un crédito personal de libre disponibilidad en moneda nacional.

SEGUNDA CLÁUSULA: FINES Y OBJETIVOS

- 2.1. **LA UNIVERSIDAD** y **LA CAJA AREQUIPA** acuerdan adicionar la **CLÁUSULA DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado mediante Resolución N° 2269-2014-R-UNE, de fecha 15 de diciembre del 2014, la misma que tendrá el siguiente tenor:

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LA UNIVERSIDAD y LA CAJA AREQUIPA, dejan plenamente establecido que el presente convenio está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" por lo que LA UNIVERSIDAD, declara que la obtención de la base de datos personales suministrada a LA CAJA AREQUIPA ha estado sujeta a los alcances de la norma citada, mientras que LA CAJA AREQUIPA declara que su tratamiento estará limitado únicamente para los fines del convenio, no pudiendo comunicarlos o transferirlos a terceros debiendo además tomar las medidas pertinentes a efectos de garantizar su adecuado tratamiento y seguridad.

- 2.2. **LA UNIVERSIDAD** y **LA CAJA AREQUIPA**, acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado mediante Resolución N° 2269-2014-R-UNE, de fecha 15 de diciembre del 2014, a partir de la fecha de su expiración, por un plazo de dos (02) años, Pasada esta fecha, el Convenio cesará automáticamente.





TERCERA CLÁUSULA: MODIFICACIONES ADICIONALES

En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA CAJA AREQUIPA**, aprobado mediante Resolución N° 2269-2014-R-UNE, de fecha 15 de diciembre del 2014, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

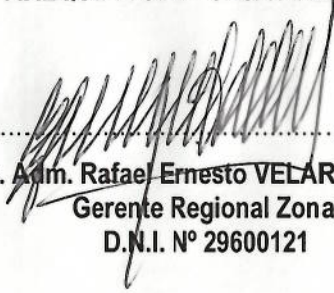
Estando **LA UNIVERSIDAD** y **LA CAJA AREQUIPA** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares originales.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE
AREQUIPA S.A. - CAJA AREQUIPA**




.....
Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Rector UNE
D.N.I. N° 10547485


.....
Lic. Adm. Rafael Ernesto VELARDE LEÓN
Gerente Regional Zonal
D.N.I. N° 29600121



**CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO
DE AREQUIPA S.A. - CAJA AREQUIPA**


.....
Ing. Ind. Marco Antonio CHINGA ROSADO
Gerente de la Agencia Chosica
D.N.I. N° 29646097

Fecha: 01 SET. 2017